

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.984/13

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a la tasa reguladora por el servicio de recogida de basuras y a la tasa por el suministro de agua potable, se inserta a continuación su texto íntegro:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS”

Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 64 €, de los cuales 36 € corresponden a reciclaje y 28 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 16 €, de los cuales 9 € corresponden a reciclaje y 7 € a la tasa por recogida de basuras.

- Por locales comerciales e industriales: 150 €, de los cuales 79 € corresponden a reciclaje y 71 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 37,50 €, de los cuales 19,75 € corresponden a reciclaje y 17,75 € a la tasa por recogida de basuras.

- Por cada Casa Rural:

Hasta 10 personas de capacidad: 64 €, de los cuales 36 € corresponden a reciclaje y 28 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 16 €, de los cuales 9 € corresponden a reciclaje y 7 € a la tasa por recogida de basuras.

- De 11 a 20 personas de capacidad: 89 €, de los cuales 52,50 € corresponden a reciclaje y 36,50 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 22,25 €, de los cuales 12,25 € corresponden a reciclaje y 10 € a la tasa por recogida de basuras.

- De 20 personas en adelante de capacidad: 150 €, de los cuales 79 € corresponden a reciclaje y 71 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 37,50 €, de los cuales 19,75 € corresponden a reciclaje y 17,75 € a la tasa por recogida de basuras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”

Se modifican el artículo 3 en cuanto a las cuantías, que quedan establecidas en la siguiente forma:

a) cuota fija del servicio al trimestre; 6,90 €

b) por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

- De 0 a 10 m3	0,49 € el m3
- De 10 m3 hasta 50 m3.....	0,59 € el m3
- De 50 m3 hasta 70 m3.....	0,89 € el m3
- De 70 m3 en adelante.....	0,99 € el m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Burgohondo, a 29 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.